

ESPECIFICACION TÉCNICA

OBJETO: Servicio de Ambulancia con cobertura en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y alrededores (emergencias, urgencias, visitas domiciliarias y prácticas domiciliarias, traslados sanitarios programados, derivaciones, interconsultas, estudio programados, altas, diálisis), para los afiliados del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

1. MARCO NORMATIVO

1.1. La presente Especificación Técnica se rige bajo las normas que regulan las actividades relacionadas con los servicios de emergencias médicas en el ámbito de la República Argentina:

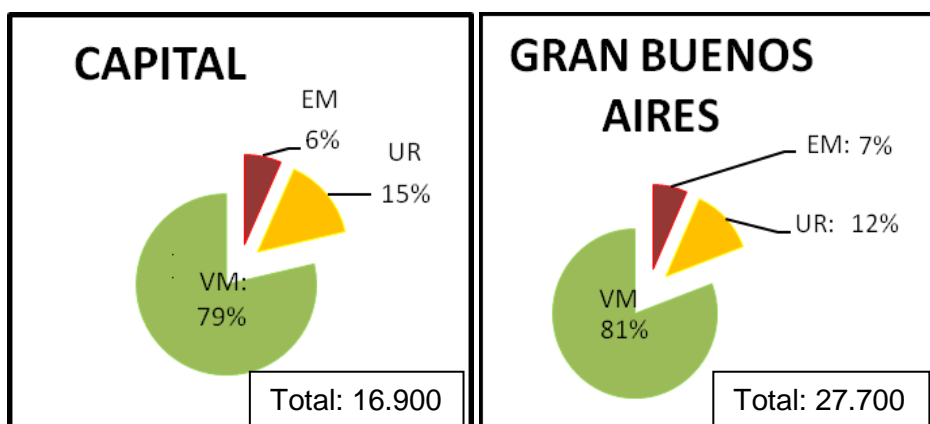
- 1.1.1. Resolución Nro 2385/1980 – Habilitación de establecimientos asistenciales y servicios de traslados sanitarios.
- 1.1.2. Resolución Nro 2211/2015 – Incorpora la Resolución GMC 02/2015. Requisitos de Buenas Prácticas. Organización y Funcionamiento de Servicios de Urgencia Emergencia.
- 1.1.3. Resolución Nro 95/2016 – Estudio de la Organización e Implementación del Sistema de Emergencia Sanitaria Interconectado.
- 1.1.4. Resolución Nro 906-E/2017 – Directrices de Organización y funcionamiento para Móviles de Traslado Sanitario.
- 1.1.5. Decreto Nro 3280/90 - Reglamento de Establecimientos Asistenciales y de Recreación Existentes en la Provincia de Buenos Aires.
- 1.1.6. Resolución Nro 2519/15 – Normas Complementarias del Régimen de Establecimientos Privados Asistenciales o de Recreación.
- 1.1.7. Ley Nro 5469/15 - Sistemas terrestres de Ambulancias.
- 1.1.8. Resolución 749/2000 del Ministerio de Salud de la Nación.
- 1.1.9. Resolución SSS N° 58/2017.
- 1.1.10. Ley N° 27.401 - Responsabilidad Penal Empresaria.

1.1.11. Cumplimiento de toda otra normativa vigente/ futura tanto nacionales, provinciales o municipales que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto, como también respecto al eventual incumplimiento de las obligaciones receptadas por la Ley Penal Tributaria (Ley N° 24.769 sus modificatorias y complementarias).

2. MODALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO

2.1. **Servicio por “cápita”:** para la cobertura de Emergencias, Urgencias, Visitas Domiciliarias y Prácticas Domiciliarias , hasta 1.900 Traslados Sanitarios Programados de Pacientes Autoválidos (Alternativo) y hasta 13.000 Traslados Sanitarios Programados en Ambulancias Sin Médico (derivaciones, interconsultas, estudios programados, altas, diálisis, etc) con provisión de todos los medicamentos, descartables, O2, etc, para los afiliados del IOSFA

Estadística del IOSFA de Tasa de Uso Auxilios Domiciliarios año 2017



Total: 44.600 Servicios

2.2. Servicio por traslados de todo tipo, incluyendo los extracápitas de Pacientes Autoválidos (Alternativo) y Ambulancias Sin Médico, para la cobertura de Traslados Sanitarios Programados (derivaciones, interconsultas, estudios programados, altas, diálisis, extracápita, etc) con provisión de todos los medicamentos, descartables, O2, etc, para los afiliados del IOSFA.

2.3. Las atenciones serán prestadas en el área geográfica de cobertura, tal cual se especifica en el Apéndice 1, en el lugar de los hechos, sin límite de prestaciones, sin órdenes, sin plus, los SEIS (6) meses, las 24 horas del día y en forma inmediata mediante la afectación de:

2.3.1. Una Unidad de Terapia Intensiva Móvil o Unidad Cardiocoronaria Móvil

2.3.2. Un profesional médico

2.3.3. Personal auxiliar paramédico

2.4. El servicio comprende:

2.4.1. La atención del paciente en el lugar en que se encuentre.

2.4.2. La atención hasta que el paciente es recibido en destino por un profesional.

2.4.3. Las derivaciones a internación que no revistan una situación de emergencia o urgencia extrema, deberán realizarse como norma general hacia los Hospitales de las Fuerzas Armadas, salvo que no exista en la zona de influencia o exista indicación en contrario de la coordinación IOSFA.

2.4.4. La recepción de llamadas y clasificación del servicio es responsabilidad del prestador y estará sujeto a la auditoría por parte del Instituto.

2.4.5. El Prestador deberá informar el Director Médico y Número Telefónico de la Central de Emergencias.

2.4.6. El Prestador deberá validar al Afiliado en el Validador de la página Web del Instituto.

3. **ÁREA DE COBERTURA Y POBLACIÓN A CUBRIR**

A los fines de la presente licitación el ámbito territorial de cobertura serán los lugares establecidos en el Apéndice 1 - “Cantidad de Afiliados por CABA/ Localidad”.

4. **CANTIDAD DE AFILIADOS**

La cantidad de afiliados del IOSFA corresponde a la reflejada en el Apéndice 1 - “Cantidad de Afiliados por CABA/ Localidad”.

5. **AMBULANCIA**

5.1. Los oferentes deberán presentar un listado de los móviles propios habilitados, discriminados por: marca, modelo, año de fabricación, número de patente y su equipamiento (solamente, serán aceptados los modelos efectivamente habilitados según la normativa vigente en cada jurisdicción).

5.2. El Adjudicatario deberá presentar junto con la garantía de cumplimiento de contrato fotocopias certificadas por Escribano Público de las constancias de propiedad o cédula verde del automotor y seguro de responsabilidad civil sobre terceros transportados, en un todo de acuerdo con las Directrices para Móviles de Atención y Traslado Sanitario, Anexo a la Resolución 906-E-/2017 del Ministerio de Salud de la Nación.

5.3. Características de las Ambulancias

Unidad de Terapia Intensiva Móvil - UTIM – Adultos: Deberán contar como mínimo con el siguiente equipamiento y prestación:

- Set de Trauma
- Kit de extricación
- Tabla de caquis
- Férula de tracción
- Set de vías aéreas
- Set de quemados
- Set de parto
- Respirador
- Central de O2, tubos fijos y portátiles
- Medicación de emergencias (incluye Adenosina)
- Monitor desfibrilador con saturómetro
- Electrocardiógrafo
- Elementos de bioseguridad
- Y las que se establezcan conforme la normativa vigente.

UTIM Neonatológica y UTIM Pediátrica: Deberán contar como mínimo con el siguiente equipamiento:

- Incubadora de transporte con aire comprimido y O2 portátiles
- Bombas de infusión

- Monitor multiparamétrico con capacidad de medición de presión no invasiva e invasiva
- Electrocardiógrafo neonatal
- Tubo de óxido nítrico
- Tubos de O2 fijos y portátiles
- Tubos de aire comprimido fijos y portátiles
- Respirador neonatológico portátil
- Aspirador portátil
- Humidificador
- Salida de gases fija (O2, aire comprimido, aspiración)
- Mezclador automático de gases
- Bolso portátil de vías aéreas
- Cardiodesfibrilador portátil
- Kit vías aéreas, drogas, sondas y sueros
- Tabla pediátrica
- Bolso de trauma con férulas de vacío y collar cervical
- Heladera portátil
- Silla de ruedas pediátrica
- Esterilizador
- Y las que se establezcan conforme la normativa vigente.

Unidad Coronaria Móvil - UCOM: Deberán contar como mínimo con el siguiente equipamiento:

- Elementos para test rápidos de glucosa en sangre (hemoglucotest o similares).
- Electrocardiógrafo de 12 derivaciones
- Cardiodesfibrilador portátil
- Marcapasos transitorio transcutáneo.
- Equipamiento de asistencia respiratoria y manejo de la vía aérea:
- Provisión de oxígeno mínimo dos tubos de oxígenos fijos y un tubo de oxígeno portátil mínimo.
- Tubos de oxígeno fijos: Capacidad 3.000 l. flujo de 2 a 15 l por minuto. Deben estar conectados a una central de oxígeno cerca

de la cabecera de la camilla. Debe contar con regulador de flujo, humidificador y aspiración central. La central debe tener una salida para conectar un respirador (tipo Diss).

- Tubo de oxígeno portátil: con capacidad de 450 l. Contará con un regulador de flujo de 2 a 25 l por minuto con dos salidas más donde se pueda conectar un aspirador portátil (con efecto Venturi) y válvula a presión positiva. Este tubo debe estar dentro de un bolso o caja rígida con los siguientes elementos:
- Sets de punción o incisión cricotiroidea, catéter cricotiroideo.
- Máscara de oxígeno de alta concentración.
- Máscara con flujo regulable (tipo Acurox).
- Cánulas nasales. Tubos orofaríngeos, endotraqueales y nasotraqueales para adultos niños. Sondas de aspiración de distinto tamaños.
- Pinzas de Magill para cuerpos extraños.
- Bolsa resucitadora adulto y pediátrica con reservorio.
- Laringoscopio con ramas rectas y curvas adultos y pediátricos.
- Equipo de aspiración portátil, capacidad de succión por lo menos de 30 l. por minuto y presión de vacío con tubo pinzado de 30 cm. H₂O.
- Respirador portátil, preferentemente volumétrico y de ciclado electrónico para pacientes adultos y pediátricos.
- Oxímetro de pulso con sensores para adultos y pediátricos.

Ambulancias Comunes con y sin médico: Deberán contar como mínimo con el siguiente equipamiento:

- Elementos de transporte para pacientes en silla de ruedas o camilla.
- Tubos de oxígeno.
- Elementos básicos de diagnóstico.
- Capacidad máxima de 9 plazas, (incluidos conductor y ayudante)

- Deberán contar con rampas para ascenso y descenso de sillas de ruedas y contara demás con medidas de fijación o anclaje para las mismas.
- Y las características generales establecidas conforme a la normativa vigente.

6. **BASES OPERATIVAS**

- 6.1. Los oferentes deberán presentar un Listado de sus Bases Operativas propias en el ámbito de cobertura, con detalle de sus domicilios.
- 6.2. Deberán presentar en carácter de Declaración Jurada zona de influencia y cantidad de móviles afectados a cada base.
- 6.3. El Adjudicatario deberá presentar junto con la garantía de cumplimiento de contrato fotocopias certificadas por Escribano Público de los títulos, locaciones, habilitaciones y seguros de dichas bases.

7. **DOTACIÓN**

- 7.1. Los oferentes deberán presentar un Listado de los médicos, enfermeros, personal paramédico y choferes en relación de dependencia.
- 7.2. El Adjudicatario deberá presentar junto con la garantía de cumplimiento de contrato fotocopias certificadas por Escribano Público de los títulos, matrículas habilitantes y los seguros de responsabilidad profesional de corresponder.

8. **FORMA DE COTIZAR**

- 8.1. Modalidad Prestacional: Deberán contemplarse las opciones de cobertura, a saber:
 - 8.1.1. Por “Cápita”, para la cobertura de Emergencias, Urgencias, Visitas Domiciliarias y Prácticas Domiciliarias, más los traslados surgidos de estos eventos, hasta 3.800 Traslados Sanitarios Programados de Pacientes Autoválidos (Alternativo) y hasta 26.000 Traslados Sanitarios Programados en Ambulancias Sin Médico.
 - 8.1.2. Por traslados de todo tipo, realizados fuera de los contemplados en el punto anterior (incluye los traslados extracápitas de Pacientes Autoválidos).

lidos (Alternativo) y Ambulancias Sin Médico). Estos deberán ser cotizados por "prestación individual" y facturados de esa manera para ser liquidados.

- No se considerarán recargos por traslados, sábados, domingos, feriados y/o tiempo de espera.
- Para las Visitas Domiciliarias que no generen una internación, el afiliado abonará el coseguro por la atención cuyo valor será el máximo establecido, para visita diurna domiciliaria, en la Resolución SSS 58/2017 y sus actualizaciones, respetándose las excepciones allí expuestas (por ejemplo discapacitados, mayores de 65 años, etc.)
- El arancel estipulado para el recorrido por unidad de kilómetro, será facturado exclusivamente cuando corresponda al transporte del paciente, es decir, en viaje de ida o vuelta. Si se tratara de un traslado con transporte del paciente hacia ambos destinos del viaje se facturará la totalidad del kilometraje realizado.

9. TABLA DE PONDERACIÓN

Para la adjudicación se seleccionará aquella oferta más conveniente que surgirá del valor total del contrato multiplicado el coeficiente de ponderación de cantidad de móviles:

1. Valor capitado por cantidad de cápitás
2. Valor ofertado por cada traslado multiplicado por el uso histórico según la siguiente tabla:

Designación	Cantidad*	Precio Unitario	Total (Cant. X Precio Unitario)
Cápita (Incluye hasta 1.900 traslados Programados de pacientes autoválidos y 13.000 Traslados Programados de Ambulancias sin médico)	1.267.878		

Traslado de Pacientes Autoválidos (Alternativo)	250		
Traslado en Ambulancia sin Médico	1.000		
Traslado en Ambulancia con Médico	750		
Traslado UTI Adulto	150		
Traslado UTI Pediátricos	125		
Traslado UTI Neonatológico	100		
Valor por Km traslado mayor a de 60 Km.			
Traslado de Pacientes Autoválidos (Alternativo)	8.500 Km		
Traslado en Ambulancia sin Médico	10.000 Km		
Traslado en Ambulancia con Médico	800 Km		
Traslado UTIM - Adulto	300 Km		
Traslado UTIM Pediátricos	700 Km		
Traslado UTIM Neonatológico	50 Km		
Total del Contrato			

- Cantidad de traslados y km excedentes semestrales

Ponderación de la Cantidad de Ambulancias:

- Los oferentes de acuerdo a la cantidad de ambulancias propias obtendrán el siguiente coeficiente:

Primero, mayor Cantidad de Ambulancias: 1,00

Los siguientes tendrán un coeficiente que dependerá del porcentaje de ambulancias con respecto al primero.

Entre 90% y 100% = 1,00

Entre menor al 90% y mayor a 80% = 1,05

Entre el 80% y mayor al 70%=1,10

70% o menor= 1,20

Ejemplo Oferta más Conveniente:

Empresa A: \$153.528.770 - Cantidad de Ambulancias: 60

Empresa B: \$161.587.698 - Cantidad de Ambulancias: 65

Empresa C: \$150.243.874 - Cantidad de Ambulancias: 56

Valor del Contrato	Cantidad de Ambulancias	Ponderación por Cantidad de Ambulancias	Coeficiente de Ponderación	Valoración	Ranking final
\$153.528.770	60	0,92	1	\$153.528.770	1°
\$161.587.698	65	1,00	1	\$161.587.698	3°
\$150.243.874	56	0,86	1,05	\$157.756.068	2°

10. SOFTWARE Y HARWARE

10.1. Los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada, donde acrediten que cuentan con un Sistema Informático propio (online) y adecuado, que contenga y efectúe lo siguiente:

- Los datos de los pacientes.
- Seguimiento de las prestaciones.
- Bases de datos relacional para su posterior consulta.
- Un punto de enlace desde el organismo para que se puedan monitorear los servicios en línea.
- Registro en la base de datos de todas las respuestas realizadas en cada atención, que acumulan experiencia, para utilizar técnicas de medicina basada en la evidencia y generar una base de conocimientos médicos.

10.2. La Subgerencia de Sistemas – IOSFA, a requerimiento podrá verificar las condiciones del sistema ofrecido.

10.3. El Adjudicatario deberá acreditar mediante una Declaración Jurada el tratamiento confidencial de los datos de los afiliados y presentar copia certificada

por Escribano Público de la Inscripción en el Registro Nacional de Base de Datos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, junto con la garantía de cumplimiento de contrato.

11. PAUTAS OPERATIVAS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO

- 11.1. El funcionamiento del esquema operativo del sistema de emergencia extra hospitalaria en cuanto al Área de Operaciones (Recursos Humanos, Planta Física y Equipamiento), Área Asistencial (Recursos Humanos, Recurso Físico y Normas de Categorización de los Distintos Tipos de Ambulancias), se deberá encuadrar en el marco de la Resolución 749/2000 del Ministerio de Salud de la Nación.
- 11.2. Como complemento del Área de Operaciones el adjudicatario deberá asegurar a los fines operativos, el uso de una línea de teléfono directa que permita comunicaciones permanentes y confiables, diferenciadas de las de uso público, a los fines de una rápida comunicación entre el IOSFA y la mesa operativa del Adjudicatario.
- 11.3. El/los prestador/es se obligan a observar en todo momento las normas que, sobre circulación y estacionamiento dicte los respectivos nosocomios a los que se deriven los afiliados.
- 11.4. Toda modificación que realice el/los prestador/es, tanto en el área operativa como en el área asistencial, deberá mantener las condiciones del pliego durante todo el período de validez del contrato y ser notificada a ésta Obra Social en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas en forma fehaciente.
- 11.5. Área de cobertura y Población a Cubrir: Según lo especificado en el Apéndice 1 - Cantidad de Afiliados por CABA/ Localidad.
- 11.6. La cantidad de afiliados que consta en dicho Apéndice podrá reflejar una fluctuación aproximada de un diez por ciento (10%), dada la movilidad natural de este tipo de registros. En todos los casos, la empresa adjudicataria en cada una de las zonas licitadas deberá prestar el servicio a los afiliados en tránsito dentro de su área de cobertura.

11.7. No se considerarán recargos por traslados, sábados, domingos, feriados y/o tiempo de espera.

11.8. Esquema operativo correspondiente al Servicio de Traslados:

- a) Servicio Solicitado: Traslados terrestres programados de corta y larga distancia para los afiliados, con provisión de todos los medicamentos y descartables necesarios para asistir al paciente. Los servicios requeridos deberán cumplimentarse en forma permanente, sin interrupciones ni dilaciones, los SEIS (6) meses, durante las VEINTICUATRO (24) horas y mientras se mantenga la vigencia de la contratación.
- b) Tiempos de espera: Los servicios se prestarán dentro de los tiempos indicados a continuación:
 - i. Según horario de traslado coordinado con 24 (VEINTICUATRO) horas de anticipación, y si el retorno no fue programado, dentro de los 60 (SESENTA) minutos luego de ser solicitado
 - ii. Los correspondientes a traslados sanitarios de urgencia (techo sanitario), se realizarán con el medio necesario según el grado de complejidad presentado por el paciente, hacia la institución sanitaria que se requiera para la mejor atención del afiliado, no debiendo superar los 180 (CIENTO OCHENTA) minutos de solicitado.
 - iii. Los correspondientes a altas hospitalarias; (que deberán contemplarse sólo para aquellos casos prescriptos por el servicio de la institución sanitaria que trató al afiliado) dentro de los 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) minutos de requerido como máximo.
 - iv. Los correspondientes a traslados de pacientes hacia o de un centro sanitario para la atención o tratamiento médico del mismo. En todos los casos el/los prestadores regularán la hora establecida por el IOSFA para retirar al paciente de su punto inicial, de manera tal que ello resulte de un lógico y razonable correlato entre la distancia a recorrer, las condiciones del tránsito y la hora de arribo impuesta de acuerdo al horario de la prestación.

c) La responsabilidad por el transporte de pacientes que son objeto de este contrato, estará a cargo exclusivo del adjudicatario.

d) Normas operativas a cumplir por el prestador / adjudicatario.

1. NORMA 1: Traslados terrestres programados

a) A los fines del presente pliego se considera:

- Traslado: aquel transporte que se realiza exclusivamente con paciente a bordo.
- Tramo: traslado que se efectúa desde el lugar donde se encuentra el paciente hasta el destino requerido.

b) El/los prestador/es deberán confeccionar un Parte de Traslado por cada tramo, en el caso de trasladarse ida y regreso, completo y firmado por el afiliado, su familiar o acompañante, según el caso. En él deben consignarse, sin excepción:

- Nombre y Apellido.
- Número de afiliado.
- Los domicilios de salida y llegada del paciente, a los efectos de poder identificar el servicio con claridad.
- El horario de llegada real del móvil en todos los casos. Si correspondiera se hará constar las demoras o esperas que pudieran ocurrir y los motivos.
- Domicilio de atención del afiliado.
- Servicio que recibe el afiliado.

c) Cuando el afiliado no pueda firmar la constancia de atención, quien firme, familiar o acompañante, deberá aclarar sus datos personales (Nombre y Apellido del familiar / acompañante; N° de Documento; Domicilio; Relación con el afiliado atendido). Se deberá agregar el Reporte Médico que contendrá como mínimo lo siguiente:

- Firma y sello del médico.

- Diagnóstico del paciente / Resumen de historia clínica.
- Medicamentos suministrados y/o material descartable utilizado.
- Prácticas efectuadas.
- Lugar de derivación si correspondiera.

d) No se reconocerá Partes de Traslado ni Reportes Médicos incompletos o no legibles en su contenido.

e) El/los prestador/es asumen la responsabilidad sobre la veracidad de los datos consignados en estos comprobantes por el personal no médico del móvil.

2. NORMA 2: Documentación del beneficiario

- a) Credencial de afiliación en vigencia.
- b) Documento de identidad.

3. NORMA 3: Manejo de la prestación del servicio

En ningún caso el afiliado podrá realizar coordinaciones directas con el prestador sin la previa autorización del servicio por el IOSFA.

4. NORMA 4: Traslados de larga distancia.

Se entiende por traslado de larga distancia aquél que supere los 60 km tomados desde el punto de partida, con paciente a bordo, debiendo encuadrarse dentro de los parámetros indicados en la NORMA 3.

11.9. Esquema operativo correspondiente al Servicio por Cápita

- a) Servicio solicitado: Servicio capitado para cubrir Emergencias, Urgencias, Visitas Domiciliarias para los afiliados, con provisión de todos los medicamentos y descartables necesarios para asistir al paciente. Los servicios requeridos deberán cumplimentarse en forma permanente, sin interrupciones ni dilaciones, todos los días, durante las VEINTICUATRO (24) horas y mientras se mantenga la vigencia de la contratación.
- b) Normas operativas a cumplir por el prestador / adjudicatario.

1. NORMA 1: EMERGENCIAS Y URGENCIAS

- i. Esta modalidad incluye, la atención del afiliado en el lugar donde se encuentre y el eventual traslado asistencial que le correspondiere. Ambos servicios son sin cargo para el afiliado.
- ii. El afiliado, su familiar o acompañante, según el caso, deberá firmar la Constancia de Atención dada por el/los prestador/es, la cual contendrá los siguientes datos del afiliado:
 - Nombre y Apellido.
 - Número de afiliado
 - Domicilio de atención del afiliado.
 - Domicilio de destino, si correspondiera.
 - Servicio que recibe el afiliado.
 - Diagnóstico de llamada y el real de asistencia.
- iii. Cuando el afiliado no pueda firmar la Constancia de Atención, quien firme, familiar o acompañante, deberá aclarar sus datos personales (Nombre y Apellido del familiar / acompañante; N° de Documento; Domicilio; Relación con el afiliado atendido).
- iv. Se deberá agregar el Reporte Médico que contendrá como mínimo lo siguiente:
 - Firma y sello del médico.
 - Diagnóstico del paciente/Resumen de historia clínica.
 - Medicamentos suministrados y/o material descartable utilizado.
 - Prácticas efectuadas.
 - Lugar de derivación si correspondiera.
- v. Tiempos de espera: Los servicios se prestarán dentro de los tiempos indicados según estándares internacionales detallados a continuación:
 - a) Emergencias (Código Rojo): 15 (QUINCE) minutos de solicitado

b) Urgencias (Código Amarillo): 30 (TREINTA) minutos de solicitado

2. NORMA 2: VISITAS DOMICILIARIAS

- i. Se deberá confeccionar la Constancia de Atención, igual que en la NORMA 1, en forma completa y firmada por el afiliado / familiar / acompañante, según el caso y con el Reporte Médico respectivo. Si el afiliado y/o sus acompañantes se negaran a firmar o no pudieran hacerlo, se dejará constancia de ello en el comprobante, bajo firma del médico o del personal de prestador/es interviniente.
- ii. Para las Visitas Domiciliarias que no generen una internación, el afiliado abonará el coseguro por la atención cuyo valor será el máximo establecido en la Resolución SSS 58/2017 y sus actualizaciones, debiendo entregar al afiliado el recibo de pago correspondiente. El cobro será un trámite administrativo cuya responsabilidad y costo recaerá sobre el/los prestadores, valor que no podrá ser transferido al IOSFA bajo ningún concepto.
- iii. Los médicos que efectúen la atención domiciliaria sólo prescribirán la medicación que tenga relación con la consulta y patología atendida, siendo ésta cuando corresponda, la contenida prioritariamente en el Vademécum AMBULATORIO UNIFICADO DE LAS OBRAS SOCIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, debiendo realizarse dicha prescripción en un todo de acuerdo con las Normas Operativas para la confección de recetas vigentes.
- iv. Tiempos de espera: Los servicios se prestarán dentro de los tiempos indicados según estándares internacionales detallados a continuación:
Visitas médicas (Código Verde): 120 (CIENTO VEINTE) minutos de solicitado.

3. NORMA 3: MANEJO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- i. En ningún caso el afiliado podrá requerir la prestación de una ambulancia sin la previa descripción de su patología. La prestación a proporcionar será resuelta por el/ los prestador/es (urgencia,

emergencia o vista médica), quien resolverá la conducta a seguir en función de la patología descripta por el afiliado.

- ii. Bajo ningún aspecto se autorizarán coordinaciones directas entre el afiliado y el personal de los móviles de el/los prestador/es, cualquiera sea el tramo de los movimientos a cumplir.
- iii. En todos los casos de traslados de pacientes como producto de una emergencia, urgencia o visita médica, el/los prestadores deberán realizar el trámite para atención por guardia y/o internación teniendo como prioridad de derivación, si la patología lo permite, al HOSPITAL MILITAR CENTRAL, HOSPITAL NAVAL, HOSPITAL AERONÁUTICO CENTRAL Y HOSPITAL MILITAR CAMPO DE MAYO y en segunda instancia, a un prestador del medio civil de la zona más próxima al domicilio del afiliado.

12. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA

- 12.1. Documentación solicitada en el Punto 5 de la presente Especificación Técnica.
- 12.2. Documentación solicitada en el Punto 6 de la presente Especificación Técnica.
- 12.3. Documentación solicitada en el Punto 7 de la presente Especificación Técnica.
- 12.4. Listado de las Obras Sociales, Mutuales, empresas de Medicina Prepaga, etc. a las que en la actualidad presta servicios, indicando la cantidad de afiliados a asistir potencialmente en cada una de ellas, con presentación de la certificación de servicios de las mismas, a los fines de determinar la experiencia en el rubro.
- 12.5. Se deberá complementar el listado de los coordinadores de guardia por cada uno de los turnos y zonas en que estén asignados, con fotocopias certificadas por Escribano Público de los Curriculum Vitae correspondientes.
- 12.6. Deberán realizar una minuciosa descripción de los Protocolos utilizados para la Categorización y Despacho de los servicios en su Mesa Operativa.

- 12.7. Copias Certificadas por Escribano Público de constancias de habilitación por los organismos que corresponda para los Servicios de Emergencias, Urgencias, Visitas Médicas a domicilio y Traslados Sanitarios.
- 12.8. Copias Certificadas por Escribano Público de constancias de habilitación Municipal correspondiente a las oficinas y/o locales utilizados por el oferente para su desarrollo comercial.
- 12.9. Copia Certificada por Escribano Público de constancia de inscripción en el Registro de empresas prestadoras de servicios de emergencias de C.A.B.A. Ley Nro 5469/15.
- 12.10. Nota con carácter de declaración jurada donde acredite una experiencia comprobable de como mínimo de 3 años en el mercado, en caso Unión Transitorias de Empresas el 80% participativo de la unión debe acreditar dicha experiencia.
- 12.11. Copia Certificada por Escribano Público de constancia de inscripción vigente ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales Ley Nro 25.326/00.
- 12.12. Nota con carácter de declaración jurada donde acredite contar con un programa de compliance en los términos de la Ley Nro 27.401/17 de responsabilidad Penal Empresaria.
- 12.13. Nota con carácter de declaración jurada donde acrediten que cuentan con un Sistema Informático propio (online), según el Punto 10 de la presente Especificación Técnica.

13. SEGUROS

- 13.1. Seguro de Mala Praxis: Los adjudicatarios deberán contratar un seguro que ampare los riesgos que puedan ocurrir por “mala praxis”, por las prácticas médicas.
- 13.2. Seguro de Responsabilidad Civil: Los adjudicatarios deberán tener aseguradas las ambulancias, durante el período que dura la contratación del servicio. La póliza de seguro por los vehículos, deberá incluir responsabilidad civil contra terceros y la cobertura de responsabilidad civil por traslados de pasajeros,

para cada uno de los vehículos ofertados (las cuales deberán encontrarse siempre vigentes).

13.3. Los seguros deberán presentarse una vez comunicada la Orden de Compra correspondiente, en el plazo de 5 días hábiles. En caso de incumplimiento el adjudicatario además de lo establecido en el Punto 14. de la presente Especificación Técnica, será pasible de la penalidad por incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 102 y el Artículo 106 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

14. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

1. Concepto de Incumplimiento

A los fines de la aplicación de las presentes penalidades, se entenderá por Incumplimiento, toda situación que constituya una falta a las obligaciones contractuales asumidas en la zona de cobertura adjudicada, en especial y sin que esto resulte excluyente ni taxativo, las faltas originadas por motivos de tardanza en el cumplimiento de un servicio, para lo cual deberán tenerse en cuenta los tiempos establecidos en el punto 11.

El IOSFA queda facultado a hacer cumplir total o parcialmente por un tercero, la ejecución del presente contrato que por culpa del adjudicatario no fuera satisfecho en tiempo, quedando el IOSFA autorizado a deducir los gastos correspondientes, de los importes que se adeuden al adjudicatario por todo concepto, a los valores efectivamente abonados.

2. Penalidades por incumplimiento en la prestación de EMERGENCIA.

Los descuentos se efectuarán sobre lo facturado en el mes (Facturación Global que incluye la Cápita y los Traslados de Larga Distancia), los que se realizarán dentro de las tres facturaciones siguientes a la denuncia del incumplimiento.

a. Si en el período de un mes ocurrieran 3 incumplimientos, el Prestador será pasible de las siguientes penalidades.

1) Al 1º incumplimiento..... 5% de descuento.

2) Al 2º incumplimiento.....10 % de descuento.

3) Al 3º incumplimiento.....Rescisión del contrato, con pérdida de la Garantía de cumplimiento de contrato.

b. Si en un periodo de **6 meses** consecutivos se originaran un total de **6 casos** de incumplimientos, o si durante el periodo de **12 meses** consecutivos los incumplimientos llegaran a un total **8 casos**, se rescindirá el contrato automáticamente, con pérdida de la Garantía de cumplimiento de contrato.

3. Penalidades por incumplimiento en la prestación de URGENCIAS.

Los descuentos se efectuaran sobre lo facturado en el mes (Facturación Global que incluye la Cápita y los Traslados de Larga Distancia), los que se realizaran dentro de las tres facturaciones siguientes a la denuncia del incumplimiento.

a. Si en el periodo de un mes ocurrieran 6 incumplimientos, el Prestador será pasible de las siguientes penalidades.

1) Al 1º incumplimiento..... 1% de descuento.

2) Al 2º incumplimiento.....2,5% de descuento.

3) Al 3º incumplimiento.....5% de descuento.

4) Al 4º incumplimiento.....7,5% de descuento.

5) Al 5º incumplimiento.....10% de descuento.

6) Al 6º incumplimiento..... Rescisión del contrato, con pérdida de la Garantía de cumplimiento de contrato.

b. Si en un periodo de **6 meses** consecutivos se originaran un total de **12 casos** de incumplimientos, o si durante el periodo de **12 meses** consecutivos los incumplimientos llegaran a un total **18 casos**, se rescindirá el contrato automáticamente, con pérdida de la Garantía de cumplimiento de contrato.

4. Penalidades por incumplimiento en la prestación de VISITAS MEDICAS A DOMICILIO.

Los descuentos se efectuaran sobre lo facturado en el mes (Facturación Global que incluye Cápita y los Traslados de Larga Distancia), los que se realizaran dentro de las tres facturaciones siguientes a la denuncia del incumplimiento.

- a. Si en el periodo de un mes ocurrieran 30 incumplimientos, el Prestador será pasible de las siguientes penalidades.
- 1) Del 1º al 5º incumplimiento.....0,5% de descuento por cada uno.
 - 2) Del 6º al 10º incumplimiento.....1,0% de descuento por cada uno.
 - 3) Del 11º al 15 incumplimiento.....1,5% de descuento por cada uno.
 - 4) Del 16º al 20 incumplimiento.....2,0% de descuento por cada uno.
 - 5) Del 21º al 25º incumplimiento.....2,5% de descuento por cada uno.
 - 6) Del 26º al 29º incumplimiento.....3,0% de descuento por cada uno.
 - 7) Al 30º incumplimiento.....Rescisión del contrato, con pérdida de la Garantía de cumplimiento de contrato.
- b. Si en un periodo de **6 meses** consecutivos se originaran un total de **60 casos** incumplimientos, o si durante el periodo de **12 meses** consecutivos los incumplimientos llegaran a un total **90 casos**, se rescindiría el contrato automáticamente, con pérdida de la Garantía de cumplimiento de contrato.

5. Penalidades por incumplimiento en la prestación de TRASLADOS.

Los descuentos se efectuaran sobre lo facturado en el mes (Facturación Global que incluye la Cápita y los Traslados de Larga Distancia), los que realizarán dentro de las tres facturaciones siguientes de la denuncia del incumplimiento.

- a. En Ambulancia común **sin** médico.
1. Si el periodo de un mes ocurrieran 30 incumplimientos, el Prestador será pasible de las siguientes penalidades:
 - a) Del 1º al 5º incumplimiento..... 0,5% de descuento por cada uno.
 - b) Del 6º al 10º incumplimiento..... 1,0% de descuento por cada uno.
 - c) Del 11º al 15 incumplimiento.....1,5% de descuento por cada uno.
 - d) Del 16º al 20 incumplimiento.....2,0% de descuento por cada uno.
 - e) Del 21º al 25º incumplimiento.....2,5% de descuento por cada uno.
 - f) Del 26º al 29º incumplimiento.....3,0% de descuento por cada uno.

- g) Al 30º incumplimiento.....Rescisión del contrato, con pérdida de la Garantía de cumplimiento de contrato.
2. Si en un periodo de 6 meses consecutivos se originaran un total de 60 casos de incumplimientos, o si durante el periodo de 12 meses consecutivos los incumplimientos llegaran a un total 90 casos, se rescindirá el contrato automáticamente, con pérdida de la Garantía de cumplimiento de contrato.
- b. En ambulancia común **con** médico.
1. Si en el periodo de un mes ocurrieran 10 incumplimientos, el Prestador será pasible de las siguientes penalidades:
- a) Al 1º incumplimiento..... 1% de descuento
 - b) Al 2º incumplimiento.....2% de descuento.
 - c) Al 3º incumplimiento.....3% de descuento.
 - d) Al 4º incumplimiento.....4% de descuento.
 - e) Al 5º incumplimiento.....5% de descuento.
 - f) Al 6º incumplimiento.....6% de descuento.
 - g) Al 7ª incumplimiento.....7% de descuento.
 - h) Al 8º incumplimiento.....8% de descuento.
 - i) Al 9º incumplimiento.....9% de descuento.
 - j) Al 10 incumplimiento.....Rescisión del contrato, con pérdida de la Garantía de cumplimiento de contrato.
2. Si en un periodo de 6 meses consecutivos se originaran un total de 20 casos de incumplimientos, o si durante el periodo de 12 meses consecutivos los incumplimientos llegaran a un total 30 casos, se rescindirá el contrato automáticamente, con pérdida de la Garantía de cumplimiento de contrato.
- c. UTI Adultos
- 1) Si en el periodo de un mes ocurrieran 2 incumplimientos, e Prestador será pasible de las siguientes penalidades:
- a) Al 1º incumplimiento.....20% de descuento.
 - b) Al 2º incumplimiento.....Rescisión del contrato, con pérdida de la Garantía de cumplimiento de contrato.

- 2) Si en un periodo de **6 meses** consecutivos se originaran un total de **3 casos** de incumplimientos, o si durante el periodo de **12 meses** consecutivos los incumplimientos llegaran a un total **4 casos**, se rescindirá el contrato automáticamente, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.
6. Procedimiento para la imposición de penalidades.
- a. Producida la queja formal del afiliado por incumplimiento en el servicio de ambulancias, o detectado éste de oficio por el IOSFA, se notificará fehacientemente al Prestador remitiéndosele la documentación avalatoria de la misma, con el objeto de que este produzca su descargo en un plazo de CINCO (5) días corridos. En el caso de silencio por parte del Prestador, se entenderá por consentida la falta, recayéndole la penalidad que corresponda según el tipo y graduación de la misma.
 - b. Si del descargo del Prestador surgiera contradicciones entre sus fundamentos y los elementos probatorios respecto al incumplimiento que obraren en poder del Instituto, se efectuará una auditoria entre ambas partes.
 - c. Del resultado de la auditoria referida en b. se labrará un Acta donde quedará asentado la posición tanto del Prestador como del Instituto, debiendo ambas parte firmar la misma.
 - d. Si del resultado de la auditoria referida en b., ambas partes llegaran a un acuerdo sobre la existencia del incumplimiento en el servicio de ambulancias, el Prestador será pasible de la penalidad que corresponda según lo establecido en el Artículo 14. de la Especificación Técnica. Igual proceder se llevara a cabo si, de las investigaciones realizadas no hubiese acuerdo entre ambas partes, y entendiendo el Instituto que hubo incumplimiento por parte del Prestador el IOSFA procederá a imponerle la penalidad que correspondiere según el tipo graduación del hecho.
 - e. Si la denuncia del incumplimiento resultare infundada, se archivarán las actuaciones en el estado en que se encuentren sin más tramites.
 - f. Contra la penalidad que se le impusiera, el Prestador podrá recurrir conforme lo establecido en el Régimen de Procedimientos Administrativos de la Nación, Ley Nº 19.549 y su Decreto Reglamento Nº 1759/72.

15. RECEPCIÓN DE LA FACTURACIÓN y NORMAS:

- 15.1. **FACTURACIÓN:** EL PRESTADOR deberá presentar los días 10 de cada mes (o el inmediato hábil subsiguiente si este fuera feriado) la facturación de los servicios prestados durante el mes anterior y a prestar durante el mes en curso (cápita) a los afiliados IOSFA, acompañando la documentación indicada en las normas operativas detalladas en estas Cláusulas Particulares. Deben corresponder a las prestaciones efectivamente realizadas en el mes anterior al de la facturación en cuestión. La facturación citada deberá cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación, establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- 15.2. **CÁPITA:** Con cada facturación mensual, EL PRESTADOR deberá acompañar los comprobantes de servicios brindados en el mes inmediato anterior, ordenados por rubros y dentro de los mismos, por número de afiliado, con la documentación correspondiente a cada caso (reporte médico y parte de traslado de corresponder) debidamente completados en todos sus ítems y firmado conforme por afiliado o familiar responsable.
- 15.3. **PRESTACIONES POR RENDICIÓN INDIVIDUAL:** Se presentará una única factura mensual en igual fecha que la Cápita por los servicios brindados en el mes inmediato anterior acompañada de una rendición ordenada de igual manera que ésta, discriminadas por categoría de traslado, adjuntando los comprobantes originales.
- 15.4. En casos de excepción en que razones legales habiliten al PRESTADOR a enviar fotocopias manteniendo para sí los originales, las mismas deberán presentarse con el sello “ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL” firmado por autoridad responsable y con el correspondiente sello aclaratorio de firma.
- 15.5. Bajo ninguna circunstancia se aceptará más de (1) una facturación mensual por Cápita y (1) por rendición de prestaciones individuales.
- 15.6. Las refacturaciones de débitos, deben ser presentadas en factura aparte.
- 15.7. **DÉBITOS:**

- a) En el caso que la factura de la CÁPITA sea objeto de débitos los mismos estarán disponibles para EL PRESTADOR a los (30) treinta días corridos posteriores a la fecha de ingreso de la facturación al IOSFA. En el mismo sentido, para la factura por prestaciones individuales, los débitos estarán disponibles a los sesenta (60) días.
- b) Para el caso que la facturación no haya sido auditada completamente antes de la fecha prevista para el nuevo pago, la misma será igualmente abonada, dejándose constancia en ella, mediante la frase “AUDITORÍA PENDIENTE”. Los eventuales débitos se descontarán de la facturación posterior. Ello será informado a EL PRESTADOR en un plazo totalizado no mayor de setenta y cinco (75) días corridos contados a partir del ingreso al IOSFA de la facturación en cuestión.
- c) Frente a las dos situaciones referidas, EL PRESTADOR cuando corresponda, podrá refacturar las prestaciones observadas dentro de los treinta (30) días corridos desde la notificación de los débitos efectuados por IOSFA. En las épocas de mayor demanda (Mayo, Junio, Julio y Agosto) el plazo se extiende hasta cuarenta y cinco (45) días. Vencido este plazo, los débitos formulados quedarán firmes. En el caso que producida la re facturación y los motivos de los débitos se mantuvieran en forma total o parcial, EL PRESTADOR tendrá derecho a solicitar una “AUDITORIA COMPARTIDA”, la que se realizará en fecha y hora a coordinar en la Sede del IOSFA correspondiente, sin excepción.
- d) Esta Auditoria Compartida deberá ser solicitada en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos contados desde la comunicación del mantenimiento de los débitos. Vencido ese plazo, se considerará aceptados los débitos sobre la re facturación.

AGREGADO:

Apéndice1 - Cantidad de Afiliados por CABA/ Localidad

Código postal	Ciudad/Localidad	Afiliados
	CABA	78662
1602	ARISTOBULO DEL VALLE	408
1603	VILLA MARTELLI	1.374
1604	FLORIDA	402
1605	CARAPACHAY	402
1605	MUNRO	217
1607	VILLA ADELINA	658
1609	BOULOGNE	1.042
1611	DON TORCUATO	440
1611	RINCON DE MILBERG	333
1612	ADOLFO SOURDEAUX	323
1612	KILOMETRO 30	33
1613	EL SOL	97
1613	INGENIERO PABLO NOGUES	173
1613	LOS POLVORINES	1.000
1613	V DE MAYO	272
1613	V SUIZA	500
1614	VILLA DE MAYO	92
1615	GRAND BOURG	1.105
1617	BANCALARI	41
1617	DR R ROJAS-LOPEZ CAMELO	6
1617	GENERAL PACHECO	208
1617	LA HORQUETA - TIGRE	3
1617	TRES DE FEBRERO	646
1618	EL TALAR	188
1619	GARIN	504
1619	MAQUINISTA SAVIO	41
1621	BENAVIDEZ	313
1625	BELEN DE ESCOBAR	392
1625	ESCOBAR	219
1627	MATHEU	33
1627	ZELAYA	46
1628	VILLA ALBERTINA	7
1629	KILOMETRO 52,350	28
1629	KILOMETRO 61	214
1629	MANZANARES	5
1629	PILAR	449
1631	VILLA ROSA-PILAR	89
1633	FATIMA	5

1635	KILOMETRO 45-PILAR	27
1635	PRESIDENTE DERQUI TORO	329
1636	BORGES	64
1636	LA LUCILA-VTE LOPEZ	56
1636	OLIVOS	653
1638	VICENTE LOPEZ	1.047
1640	ACASSUSO	55
1640	JUAN ANCHORENA	800
1640	MARTINEZ	507
1642	SAN ISIDRO	601
1643	BECCAR	343
1644	VICTORIA	377
1646	SAN FERNANDO	2.307
1646	VIRREYES	195
1648	TIGRE	1.587
1649	A CARAGUATA HORQUETA	3
1649	ARROYO BORCHES	2
1650	MIGUELETE	254
1650	V BILLINGHURST	23
1650	V BONICH - GRL S MARTIN	53
1650	V CHACABUCO	438
1650	V LIBERTAD-GRL S MARTIN	102
1650	V MAIPU	102
1651	SAN ANDRES	332
1651	V ZAGALA-GRL SAN MARTIN	6
1653	V GENERAL GUIDO	4
1653	V MONTEAGUDO-V PROGRESO	383
1653	VILLA BALLESTER	702
1655	BARRIO LIBERTADOR	294
1655	JOSE LEON SUAREZ	314
1657	B CHURRUCA	48
1657	CHILAVERT	80
1657	GENERAL SAN MARTIN	659
1657	GRAL SAN MARTIN	489
1657	LOURDES	208
1657	MALAVERT	2
1657	PABLO PODESTA	225
1657	V LOMA HERMOSA	443
1659	CAMPO DE MAYO	7.099
1661	BELLA VISTA	4.871
1661	CAPITAN LOZANO	4
1661	SUBTENIENTE CAROSELLA	248
1663	ALTIMPERGHER	2

1663	BARRIO DON ALFONSO	1
1663	EL CRUCE-GRL SARMIENTO	332
1663	GENERAL SARMIENTO	3.043
1663	MUÑIZ	1.050
1664	BARRIO VILLA MANUELITA	11
1664	TRUJUI	14
1664	V AGUARIBAY	33
1665	JOSE C PAZ	4.162
1666	SAN MIGUEL	5.658
1667	EL PALENQUE	24
1667	MANUEL ALBERTI	34
1667	TORTUGUITAS	501
1669	DEL VISO	193
1669	LA LOMA	1
1669	LA LONJA	192
1672	V LYNCH-GRL SAN MARTIN	83
1672	VILLA LYNCH-BOLIVAR	9
1674	VILLA RAFFO	172
1674	VILLA SAENZ PEÑA	221
1676	ALIANZA	152
1676	SANTOS LUGARES	283
1678	CASEROS-TRES DE FEBRERO	1.535
1678	V MERCEDES T DE S M Y ESCALAD	3
1682	MARTIN CORONADO	479
1682	VILLA BOSCH-J M BOSCH	163
1684	BARRIO SAN JUAN	710
1684	EL PALOMAR	4.595
1684	GOMEZ MERLO	1
1686	EJERCITO DE LOS ANDES	2
1686	HURLINGHAM	2.816
1686	RUBEN DARIO	257
1686	WILLIAMS MORRIS	708
1688	SANTOS TESSEI	1.040
1688	V ELVIRA - MORON	4
1702	CIUDADELA	1.183
1702	VILLA JOSE INGENIEROS	6
1702	CIUDADELA	1.183
1704	RAMOS MEJIA	1.032
1706	DOMINGO F SARMIENTO	207
1706	MARIANO J HAEDO	816
1707	HAEDO	1
1708	MORON	1.750
1712	CASTELAR	1.095

1713	V GOBERNADOR UDAONDO	32
1714	ITUZAINGO	1.200
1714	KILOMETRO 19	579
1716	LIBERTAD	586
1716	VILLA MAGDALENA	7
1718	SAN ANTONIO DE PADUA	305
1718	V POSSE	149
1722	B PARQUE S MARTIN-MERLO	969
1722	LOMA GRANDE	5
1722	MERLO	2.208
1723	AGUSTIN FERRARI	8
1723	MARIANO ACOSTA	328
1742	PASO DEL REY	258
1742	V GENERAL ZAPIOLA	119
1744	BALNEARIO CASCALLARES	11
1744	BARRIO SAN JOSE-MORENO	20
1744	BARRIO VILLA ALCORTA	966
1744	LA REJA	26
1744	LA SALADA	13
1744	MORENO	3.021
1746	AGUA DE ORO	2
1746	FRANCISCO ALVAREZ	119
1752	LOMAS DEL MIRADOR	355
1752	MARINOS DEL FOURNIER	1
1752	V INSUPERABLE	232
1754	SAN JUSTO	998
1754	V LUZURIAGA	102
1755	B INGENIERO BRIAN	327
1755	RAFAEL CASTILLO	422
1757	LA FERRERE	1.168
1759	GONZALEZ CATAN	952
1761	PONTEVEDRA	167
1761	VEINTE DE JUNIO	10
1763	PUENTE EZCURRA	24
1763	VIRREY DEL PINO	271
1765	B SARGENTO CABRAL	356
1765	ISIDRO CASANOVA	633
1766	TABLADA	260
1768	V MADERO	409
1770	ALDO BONZI	291
1770	TAPIALES	60
1772	B GRL J M PAZ-MATANZA	12
1772	MATANZA	511

1772	V CELINA	694
1773	INGENIERO BUDGE	60
1776	NUEVE DE ABRIL	76
1778	CIUDAD EVITA	1.783
1778	JOSE INGENIEROS	1.146
1778	JUSTO VILLEGAS	432
1778	KILOMETRO 29-RUTA 3	2
1778	QUERANDI	3
1802	B ESTEBAN ECHEVERRIA	233
1804	CANNING	177
1804	EZEIZA	1.270
1804	VILLA GOLF	385
1806	TRISTAN SUAREZ	329
1822	B INDUSTRIAL FIORITO	160
1822	CARAZA	1
1822	FIORITO	7
1822	VALENTIN ALSINA	147
1824	LANUS	2.578
1825	A A FERNANDEZ	45
1825	LA POLVAREDA	130
1825	MONTE CHINGOLO	21
1825	PUENTE ALSINA	32
1825	V BARCELO - LANUS	1
1826	REMEDIOS DE ESCALADA	208
1826	V GENERAL PAZ	1
1826	V INDUSTRIALES-LANUS O	2
1826	V MOSS	205
1828	BANFIELD	1.174
1828	V ALBERTINA	3
1832	KM 34 - LOMAS DE ZAMORA	5
1832	LOMAS DE ZAMORA	974
1832	V INDEPENDENCIA	885
1834	PASCO	33
1834	TEMPERLEY	1.231
1834	TURDERA	23
1836	LLAVALLOL	323
1838	LUIS GUILLON	325
1842	MONTE GRANDE	1.726
1846	ADROGUE	1.277
1846	ALMIRANTE BROWN	1.083
1846	JOSE MARMOL	80
1847	RAFAEL CALZADA	586
1848	LAS MALVINAS	45

1849	CLAYPOLE	1.302
1852	BURZACO	398
1852	MINISTRO RIVADAVIA	489
1854	BO DON LUIS	338
1854	LONGCHAMPS	251
1856	GLEW	586
1870	AVELLANEDA	1.664
1870	GERLI	41
1871	DOCK SUD	63
1871	ISLA MACIEL	236
1872	SARANDI	466
1874	V BARILARI	27
1874	V CORINA	255
1874	V DOMINICO	191
1875	WILDE	1.272
1876	BERNAL	977
1876	DON BOSCO	33
1878	V ARGENTINA	107
1878	V ESMERALDA	3
1879	QUILMES	2.608
1881	S FCO SOLANO	315
1881	V A VERCELLI	489
1882	EZPELETA	689
1884	BERAZATEGUI	1.070
1884	V ESPAÑA	1.430
1885	GUILLERMO HUDSON	394
1885	PLATANOS	52
1886	JOHN F KENNEDY	10
1886	RANELAGH	79
1886	V GIAMBRUNO-SOURIGES	100
1888	BARRIO SAN NICOLAS	2
1888	CAPILLA DE LOS INGLESES	1.509
1888	EL TROPEZON	8
1888	FLORENCIO VARELA	1.228
1888	V ESTANISLAO ZEBALLOS	3
1889	BOSQUES	76
1889	KM 37-GRL SARMIENTO	156
1890	JUAN MARIA GUTIERREZ	91
1891	INGENIERO JUAN ALLAN	28
1893	CENTRO AGRICOLA EL PATO	21
	Sin Dirección	800
	Total	211.313